JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-21/2026

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO 1 (LGPDPPSO)[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA[2]

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO

Mexicali, Baja California, nueve de noviembre de dos mil veintiséis[3]

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del escrito signado por la parte recurrente, a través del cual realiza diversas manifestaciones en atención a la vista conferida mediante proveído de veintitrés de octubre, en relación a las constancias remitidas por la autoridad responsable en cumplimiento a la sentencia dictada el nueve de septiembre por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[4], relativa al expediente citado al rubro.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282,

[1] En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X, así como 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California; y 2, fracción II, 16, 17 y 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.
[2] En adelante Congreso o autoridad responsable.
[3] Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[4] En adelante Sala Superior.

fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California[5]; 2, fracción I, inciso b) y 14, fracción XXIV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral[6], se emite el siguiente**:**

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por **recibida** la documentación de cuenta; **agréguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, a fin de que informe a Sala Superior, con copia certificada del escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE por **CORREO ELECTRÓNICO** y por **OFICIO** a **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 65, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

"LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

---

[5] En adelante Ley Electoral.
[6] En adelante Reglamento Interior.